

# Resumen de las observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos remitidas a la Corte IDH en ocasión de la solicitud de Opinión Consultiva realizada por Argentina sobre “El contenido y el alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos”

por MARÍA FLORENCIA PROLA (Universidad de Buenos Aires)

En enero de 2023, la República Argentina solicitó a la CIDH que emita una Opinión Consultiva sobre el contenido y el alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos. Antes de abordar las preguntas específicas de la solicitud, la CIDH examinó seis temas transversales sobre el tópico:

**1 - El principio de igualdad y no discriminación, y su relación con el derecho del cuidado.** Reconoció la importancia de estos principios como normas fundamentales de ius cogens, destacando la responsabilidad del Estado en garantizar y respetar los derechos sin discriminación alguna. Se enfocó en los obstáculos que enfrentan ciertos grupos históricamente discriminados para acceder plenamente a los cuidados, resaltando los sesgos y prejuicios que marcan los modelos de cuidado, especialmente aquellos impartidos por entidades públicas, privadas o mixtas. Y destacó la necesidad de políticas públicas integrales y mecanismos institucionales para una protección efectiva de grupos vulnerables, junto con la implementación de sistemas de indicadores de derechos humanos.

**2 - La división sexual del trabajo en la provisión de cuidados y la desigualdad de género.** Destacó que la sobrecarga del trabajo de cuidados no remunerado, principalmente asumido por mujeres, afecta su participación en la educación, el trabajo y la vida social, generando desigualdad de género y riesgo de violencia. La CIDH subrayó la importancia de redistribuir las responsabilidades de cuidado entre familia, Estado, comunidad y mercado para avanzar hacia la igualdad de género.

*Abordó el reconocimiento de la personalidad jurídica sin discriminación como esencial para el ejercicio pleno de derechos. Vinculó este reconocimiento con la capacidad jurídica, estableciendo que es esencial para tomar decisiones y ejercer derechos, especialmente en personas con discapacidad y mayores*

**3 - La personalidad jurídica, la capacidad jurídica y el consentimiento en la prestación y recepción de cuidados.** Abordó el reconocimiento de la personalidad jurídica sin discriminación como esencial para el ejercicio pleno de derechos. Vinculó este reconocimiento con la

capacidad jurídica, estableciendo que es esencial para tomar decisiones y ejercer derechos, especialmente en personas con discapacidad y mayores. Normativas como la CDPCD consagran este derecho. Sin embargo, persisten desafíos, como la institucionalización forzada y la falta de

autonomía en la toma de decisiones sobre los cuidados recibidos. Es crucial garantizar el consentimiento informado y respetar la voluntad de las personas en la recepción de cuidados, promoviendo sistemas de apoyo para la autonomía y la vida independiente en la comunidad.

**4 - El modelo social, el derecho a la vida independiente y el acceso a y ejercicio de cuidados de las personas con discapacidad.** Reconoció el cambio de paradigma hacia un enfoque social en la comprensión de la discapacidad, promoviendo la vida independiente y la participación plena en la sociedad. Sin embargo, señaló la persistencia de barreras para la inclusión debido a la falta de sistemas de apoyo y los estigmas asociados.

**5 - El edadismo y el acceso a cuidados libres de violencia por parte de las personas mayores.** Reconoció que el edadismo expone a las personas mayores a diversas formas de violencia, y estableció que es crucial que el derecho al cuidado aborde el edadismo y proteja a las personas mayores de la violencia en los servicios de cuidado.

**6 - La relación entre el derecho a un ambiente sano y saludable y los cuidados.** Subrayó la importancia de un ambiente saludable para la salud y el bienestar, advirtiendo que la degradación ambiental afecta varios derechos fundamentales y puede interrumpir los cuidados, especialmente para mujeres y comunidades vulnerables.

**VOCES:** FAMILIA - CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS - OPINIÓN CONSULTIVA - BIOÉTICA - DERECHO AL CUIDADO - MÉDICO - HOSPITALES Y SANATORIOS - DERECHOS HUMANOS - SEGURIDAD SOCIAL - DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES - PERSONA VULNERABLE - SALUD PÚBLICA - ORGANISMOS INTERNACIONALES - DERECHO CONSTITUCIONAL - CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL - DAÑO - RESPONSABILIDAD CIVIL - CONSENTIMIENTO INFORMADO - AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD - OBLIGACIONES - OBRAS SOCIALES - MEDICINA PREPAGA - PROFESIONALES DE LA SALUD - MENORES - MEDICAMENTOS - ESTADO NACIONAL - DISCRIMINACIÓN - PODER JUDICIAL - IGUALDAD ANTE LA LEY - DISCAPACITADOS - ACCESO A LA JUSTICIA - LEGITIMACIÓN PROCESAL - TRATAMIENTOS MÉDICOS - PODER JUDICIAL - ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS - TRATADOS INTERNACIONALES - POLÍTICAS SOCIALES - MEDIDAS CAUTELARES - RESPONSABILIDAD PARENTAL - INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO